

CARATULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ ALIMENTOS (AUMENTO)"

EXPTE. NRO. RO-02012-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo por PRESTACIÓN ALIMENTARIA presentado por las partes en los escritos de fecha 31/7/26. Notifíquese por nota.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Regulo los honorarios de la Dra. **VALERIA ANTONELLA BRAVO** en la suma equivalente a 8 JUS y al Dr. **SANTIAGO MARTÍN MAMBERTI** en la suma equivalente a 8 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial).

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Se hace saber a las partes que en caso de requerir la homologación por el punto III CUIDADO PERSONAL deberán iniciar por separado el expediente de homologación.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza